



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



Radicación: 110013105037 2023 00222 00

ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**ACCIÓN DE TUTELA adelantada por MARÍA DIVE DEL SOCORRO
ALVAREZ COCK en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela de la referencia, la cual fue remitida por parte de la oficina de reparto a través de correo electrónico

La señora MARÍA DIVE DEL SOCORRO ALVAREZ COCK, actuando en nombre propio promovió acción de tutela en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de debido proceso, derecho de defensa, acceso a la justicia y derecho de petición, razón por la cual, al cumplirse con los presupuestos legales, se admitirá la misma.

Aunando a lo anterior, la accionante solicitó como medida provisional que se ordene la suspensión del acto administrativo Resolución 2022-041276 del 31 de marzo de 2022 hasta tanto no se definan de fondo las etapas del cobro de la deuda. Como sustento de su dicho, manifiesta que a la fecha le están corriendo intereses por una deuda que no está en firme, lo cual será perjudicial para su patrimonio, puesto que no sabe cuánto tiempo se demorará COLPENSIONES en resolver el recurso y depurar la deuda. Así mismo, indica que esta medida la invoca ante el inminente perjuicio irremediable que está sufriendo en su patrimonio, su salud y tranquilidad, debido al estrés que le produce tener una deuda y no poder hacer nada para que se escuchen sus argumentos.



Así las cosas, se tiene que el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 faculta a los jueces de tutela para decretar medidas provisionales a solicitud de parte o de oficio, para suspender la aplicación del acto concreto que amenace o vulnere los derechos fundamentales invocados por los ciudadanos, frente a tal medida de vital importancia para la garantía de la protección constitucional, la Honorable Corte Constitucional en la providencia A 419 de 2017, determinó que pueden suspenderse en forma transitoria los actos que:

“(i) amenacen o violen derechos fundamentales o (ii) que puedan ocasionar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso, el juez constitucional puede “(...) ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.” Al respecto, la Corte ha sostenido que dichas medidas podrán ser adoptadas cuando el operador judicial las considere necesarias y urgentes, siendo en ese sentido una decisión discrecional que debe ser “razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada.”

También señaló que en la decisión antes aludida que:

“el hecho de adoptar una medida provisional no implica prejuzgamiento alguno, toda vez que no determina el sentido de la decisión final, por cuanto, en todo caso, el debate sobre los derechos cuya protección se ha solicitado en la acción de tutela se encuentra pendiente de dirimir, por lo que tales medidas se caracterizan por ser transitorias y modificables en cualquier momento. En ese sentido, este Tribunal ha considerado que las medidas provisionales “constituyen una herramienta adecuada para garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva”, pues aseguran las prerrogativas fundamentales de las partes y el efectivo cumplimiento de la futura resolución adoptada en el proceso”.

Con base en los parámetros normativos y jurisprudenciales, se procede a resolver la solicitud elevada por la parte actora, para lo cual se advierte que, en esta fase procesal no se advierten suficientes elementos probatorios que acrediten un perjuicio irremediable para la parte actora; conclusión a la que se arriba desde la lectura integral del escrito de tutela, así como de la descripción de los hechos.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se advierte que sea inminente para la procura de los derechos invocados, tomar medidas previas al trámite propio de esta acción



constitucional en su favor, respecto al acto administrativo, máxime cuando la decisión de fondo frente a este mecanismo será proferida en un término máximo de 10 días.

Por ende, con base a los argumentos expuestos, no se evidencian situaciones que conlleven en la etapa preliminar adoptar medidas como lo pretende la parte actora, razón por la cual la problemática planteada será definida en sentencia con la valoración de los elementos probatorios que sean allegados.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la medida provisional solicitada por la accionante, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por **MARÍA DIVE DEL SOCORRO ALVAREZ COCK** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

TERCERO: Notificar por el medio más expedito a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

CUARTO: ORDENAR impartirle el trámite de un proceso digitalizado en todas sus etapas procesales. Para tal efecto, la contestación de la acción de tutela, presentación de las pruebas que se pretendan hacer valer, así como las peticiones con destino a esta acción constitucional, deberán realizarse a través del correo electrónico institucional j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

SEXTO: Las decisiones que se asuman en esta acción constitucional, serán notificadas en los correos electrónicos suministrados y en los institucionales de cada



entidad, así como también mediante la publicación de los estados electrónicos en la página principal de la Rama Judicial, en el link del juzgado¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 092 de Fecha 9 de JUNIO de 2023.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/71>



Firmado Por:
Diana Carolina Hernandez Tovar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd184d3df657bc4fa653f65a6f2833522b8fc48ff2f4a35c2ec5a30c1cd5e091**

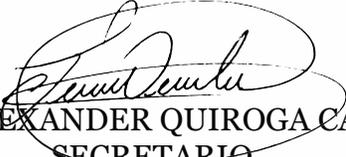
Documento generado en 08/06/2023 12:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), fue allegado memorial por la parte demandante en el cual informaba el cumplimiento de la orden impartida en la sentencia, de otro lado, y de conformidad a la providencia del 23 de febrero de la presente anualidad, se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2021 00210 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$1.000.000 (fls. 174 a 176)
2. Agencias en derecho segunda instancia no se causaron en atención de que no fue propuesto recurso de apelación (fls. 174 a 176);
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de **UN MILLON DE PESOS m/cte (\$1.000.000)**, las cuales se encuentran a cargo de la parte demandada **RAFAEL ANTONIO MARQUZ CONTRERAS Y MARÍA LUISA TUNJANO DE MARQUEZ S.A.**, por la suma de **quinientos mil pesos m/cte cada uno (\$500.000 c/u)** y a favor de la demandante. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2021 00210 00
ocho (8º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de FANNY CARMEN PIRAJAN CARANTON contra RAFAEL ANTONIO MARQUEZ CONTRERAS Y MARIA LUISA TUNJANO DE MARQUEZ.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama

Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

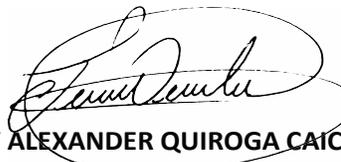

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

Página 1 de 1

AUrb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
092 de Fecha **9 de JUNIO de 2023**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:
Diana Carolina Hernandez Tovar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

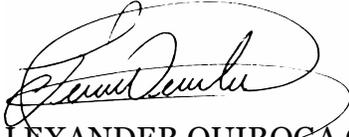
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a2c727b5255ae867c26a62af91adfb3b6e551515d113da4044e7f12405b418**

Documento generado en 08/06/2023 07:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., una vez realizado el trámite de digitalización. Rad. 2020-00499. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2020 00499 00
ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de MARTHA LUCIA HURTADO BEDOYA CARDENAS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia del veintiocho (28) de febrero de 2023, proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. (fls. 327 a 333).

SEGUNDO: En consecuencia, se fija el día dieciocho **(18) enero dos mil veinticuatro(2024) a la hora de las DOS Y QUINCE DE LA TARDE (02:15 dos y quince de la tarde (2:15 PM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del C.P.T y del S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, la audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma digital LIFE SIZE.

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, razón por la que se, se requiere a las partes para que garanticen su acceso virtual y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer para celebrar, pues de ser posible se realizará en forma concentrada las audiencias.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

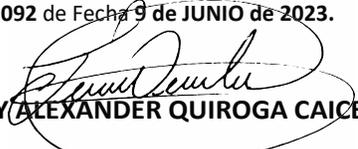
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA HERNANDEZ TOVAR
Juez

Aurb

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
092 de Fecha **9 de JUNIO de 2023**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:
Diana Carolina Hernandez Tovar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

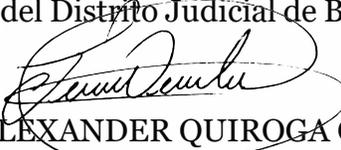
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a279b9200a1d66f839c1bc45c16e2e81b273503228051b6f89090b9d33450501**

Documento generado en 08/06/2023 07:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Rad. 2021-00254. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2021 00254 00
Ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL de PEDRO PABLO HERNÁNDEZ
contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES-.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. (fls. 138 a 147).

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **LIQUÍDENSE** las costas y agencias en derecho, de conformidad a lo indicado en la providencia que ordenó su imposición.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

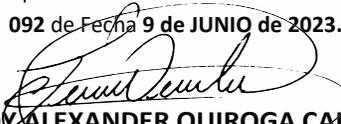

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
092 de Fecha **9 de JUNIO de 2023**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Carolina Hernandez Tovar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

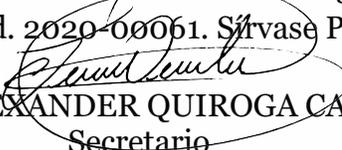
Código de verificación: **238b667b966bd16c3b5d229b7818bfe0fdce9ca1b241f6103189d39d9158cd14**

Documento generado en 08/06/2023 06:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., una vez realizado el trámite de digitalización. Rad. 2020-00061. Sirvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2020 00061 00
ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL de CLARA MATILDE ORTEGA REYES
contra FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y
PENSIONE -FONCEP-.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. (fls. 319 a 322).

SEGUNDO: En consecuencia, se fija el día **diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las dos y quince de la tarde (02:15 PM)**, para seguir adelante con la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S.; se requiere a las partes para que, alleguen las pruebas que pretendan hacer valer, pues de ser posible se realizará en forma concentrada las audiencias.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

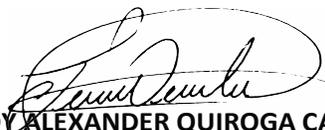

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
092 de Fecha **9 de JUNIO de 2023**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Carolina Hernandez Tovar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

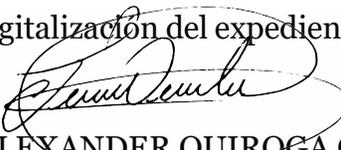
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e7085ba60d209e7f85da417b7f3957f4cb703fa4d99cd5db98f41135edeba47**

Documento generado en 08/06/2023 06:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., después del correspondiente trámite de digitalización del expediente. Rad. 2020-00366. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2020 00366 00
ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL de JAVIER VIDAL MONCADA contra
ALDEA PROYECTOS S.A.S.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia del treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. (fls. 264 a 272)

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **LIQUÍDENSE** por Secretaría las costas y agencias en derecho.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

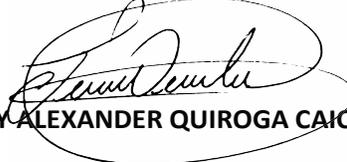
Aurb

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
092 de Fecha **9 de JUNIO de 2023**.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Carolina Hernandez Tovar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1465f266addbf3b1dc5da1d52d1602605fb74bf2f0f2121d97c5c731c6d1632d**

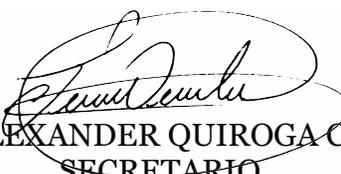
Documento generado en 08/06/2023 07:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), de conformidad a la providencia del 16 de marzo de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2020 00438 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia no se causaron (fls. 342 a 344)
2. Agencias en derecho segunda instancia no se causaron (fls. 369 a 380);
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, no hay lugar a liquidar costas y agencias en derecho en razón a que no fue indicada condena alguna en ambas instancias judiciales. Sírvase proveer. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2020 00438 00
ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de LUZ DARY CANTE CASAS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: Ante la no causación de costas, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

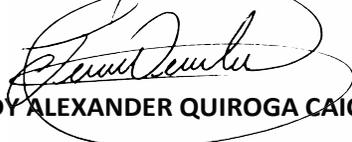
AUrb

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
092 de Fecha **9 de JUNIO de 2023**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Carolina Hernandez Tovar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9147825bddb1cf1f94ba3feafd699bf8ca39b123cf5e151fd2030fb668a047f4**

Documento generado en 08/06/2023 06:14:12 PM

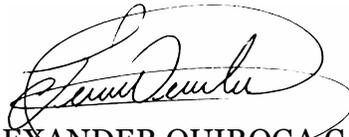
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), de conformidad a la providencia del 24 de marzo de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2020 00461 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$908.526 (fls. 589 a 591)
2. Agencias en derecho segunda instancia por la suma de \$900.000 (fls. 617 a 633);
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS m/cte (\$1.808.526)**, las cuales se encuentran a cargo de la parte demandada **PORVENIR** por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$1.358.526)**, y a cargo de la demandada **COLPENSIONES** por valor de **cuatrocientos cincuenta mil pesos M/Cte (\$450.000)**, y a favor de la parte demandante. Sírvase proveer Sírvase proveer.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2020 00461 00
ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de CRISTIAN MAYARERLINE PARRA VARGAS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama

Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



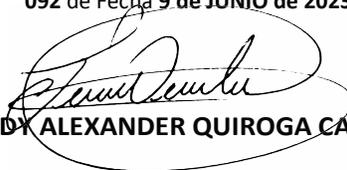
DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

AUrb

Proceso 11011

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
092 de Fecha **9 de JUNIO de 2023**.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:
Diana Carolina Hernandez Tovar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

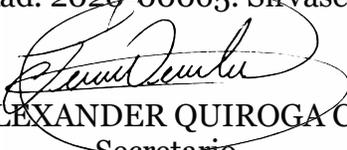
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381e559a7202410dd16e03923e449163a355e73e39591b5135633811a744175f**

Documento generado en 08/06/2023 06:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., una vez realizado el trámite de digitalización. Rad. 2020-00065. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2020 00065 00
Ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de ANA CAROLINA GONZÁLEZ SANTACRUZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha veintiocho (28) de febrero de 2023, proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. (fls. 501 a 512).

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **LIQUÍDENSE** por secretaria las costas procesales. Se fijan como agencias en derecho en esta instancia la suma de \$1.500.000, a cargo de cada una de las entidades accionadas PORVENIR S.A., y SKANDIA S.A.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

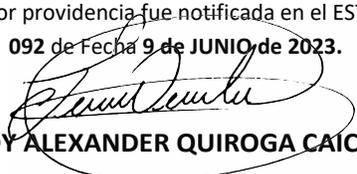

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
092 de Fecha **9 de JUNIO de 2023**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Carolina Hernandez Tovar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff11a5ee491a393c471615fad8f90c7e0768a67c0e1a27145f9ebf9b5076ea0e**

Documento generado en 08/06/2023 06:14:20 PM

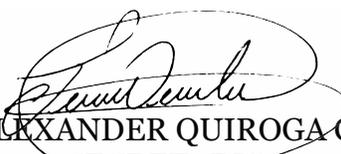
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), de conformidad a la providencia del 25 de enero de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2019 00850 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$1.000.000 (fls. 414 a 416)
2. Agencias en derecho segunda instancia por la suma de \$2.000.000 (fls. 418 a 427);
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de **TRES MILLONES DE PESOS m/cte (\$3.000.000)**, las cuales se encuentran a cargo de la parte demandada PORVENIR por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, y a cargo de la demandada **COLPENSIONES** por valor de **UN MILLON DE PESOS M/Cte (\$1.000.000)**, y a favor de la parte demandante. Sírvase proveer Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2019 00850 00
ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de JOSEFINA INÉS AWAD LÓPEZ
contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES- y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama

Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



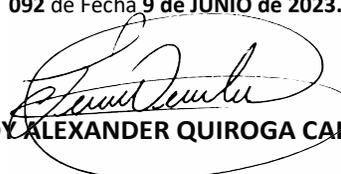
DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

AUrb

Página 1 de 1

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
092 de Fecha **9 de JUNIO de 2023**.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:
Diana Carolina Hernandez Tovar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

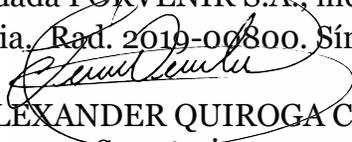
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c860041ccd7e73905ecdf7eeba5a7125e7ad1c9e168dcba0607b75e76eb52c1b**

Documento generado en 08/06/2023 07:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., después del correspondiente trámite de digitalización del expediente, de otro lado fue allegado memorial por parte del apoderado judicial del demandante solicitando librar mandamiento de pago para el cumplimiento de la sentencia; por último fue allegado memorial por la parte demandada PORVENIR S.A., indicando el cumplimiento a la orden impartida en la sentencia. Rad. 2019-00800. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2019 00800 00
ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL de MARÍA CLARA LUQUE GARCÍA
contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES- y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante sentencia del 11 de mayo de 2022 se declaró la ineficacia del acto jurídico del traslado entre regímenes pensionales que efectuó la actora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado en su entonces por la AFP COLPATRIA y declaro valida la afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones, en consecuencia, se condenó a la demandada PORVENIR S.A. a transferir con destino a Colpensiones todos los valores que se encontraran contenidos en la cuenta de ahorro individual de la demandante y costas procesales.

De igual forma, mediante providencia del 31 de agosto de 2022 por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, resolvió adicionar en el sentido de señalar que PORVENIR además debía devolver los conceptos de gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de garantía de pensión mínima y las primas de seguros previsionales, debidamente indexados, confirmando en lo demás la sentencia proferida por este Despacho Judicial, y no condenó en costas en dicha instancia por no encontrarse comprobadas de conformidad al numeral 8° del artículo 365 del C.G.P.

Así mismo, mediante memorial del pasado 5 de mayo de la presente anualidad el apoderado de la parte actora solicitó librar mandamiento ejecutivo por las obligaciones anteriormente descritas e impartidas frente a PORVENIR, así como el

pago de los intereses moratorios de cada una de las sumas liquidadas que comportan la obligación de pagar y las costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo.

Sin embargo, mediante memorial allegado por el apoderado judicial de la demandada PORVENIR S.A., el 23 de mayo de la actualidad, indicó el cumplimiento de las condenas impuestas en las providencias anteriormente indicadas, allegando con ello copia del certificado SIAFP con novedad de anulación de la afiliación con fecha del 2 de mayo de 2023, así como los certificados de los aportes girados emitido el 17 de mayo de 2023 y de egreso emitido por dicha administradora y formato SOP cumplimiento de la Historia laboral consolidado, por lo que, solicitó declarar el pago total y la terminación del presente proceso, como se puede observar a folios 490 a 500 del expediente digital.

En consecuencia, se encuentra que la demandada PORVENIR S.A., procedió a dar cabal cumplimiento a las condenas impuestas en la sentencia del 11 de mayo de 2022 dictada por este despacho judicial, la cual a su vez fue adicionada y confirmada por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia del 31 de agosto de 2022, en el sentido de realizar la anulación de la afiliación al régimen de Ahorro individual realizado por la actora y el traslado de todos los conceptos obrantes en la cuenta de ahorro individual de la actora con destino a Colpensiones.

A lo anterior se suma, que la parte demandante, también solicitó se libre mandamiento por las costas procesales, a sabiendas que no se causaron durante este procedimiento, al igual que los intereses moratorios, por lo que no hay lugar a iniciar el trámite ejecutivo.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. (fls. 458 a 469)

SEGUNDO: ABSTENERSE de iniciar trámite ejecutivo en el presente proceso, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias en razón a que no fueron causadas costas y agencias en derecho previo a las desanotaciones de rigor.

CUARTO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

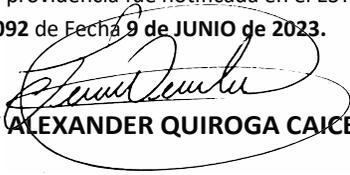
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

Aurb

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
092 de Fecha **9 de JUNIO de 2023**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
de Fecha.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Carolina Hernandez Tovar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

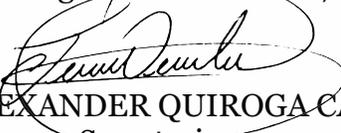
Código de verificación: **e4e13974a8107a4da39b2355044e425441261fa8162d774f9192821c0a55f991**

Documento generado en 08/06/2023 07:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), a petición de la señora Juez se encuentra pendiente realizar la inclusión de las costas ordenadas en providencia expedida por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Rad. 2017-00345. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2017 00345 00

ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL de ARTURO BOHORQUEZ
BERMUDEZ contra EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Y ASEO DE BOGOTÁ ESP.**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del pasado 24 de marzo de 2023, se obedeció y cumplió lo resuelto en providencia del 3 de mayo de 2022, proferida en sede de Instancia por la H. Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia; no obstante, se omitió, incluir el valor correspondiente frente a las agencias en derecho.

En consecuencia, las agencias en derecho en esta instancia ascienden a la suma de \$600.000 a cargo del demandante, y a favor de la demandada. En firme la presente decisión, por secretaría liquídense las costas procesales, de conformidad a la providencia indicada en precedencia.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

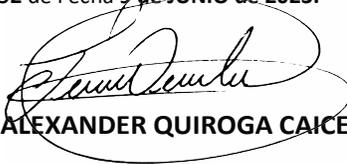

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
092 de Fecha **9 de JUNIO de 2023**.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Carolina Hernandez Tovar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

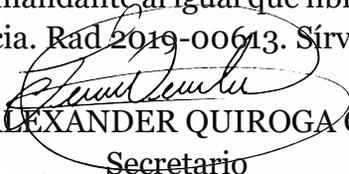
Código de verificación: **5898ba02607ef0071a32ee61d57cd1ca1232f7e1f34508584bd5395f153a60d3**

Documento generado en 08/06/2023 07:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023), informó al Despacho del señor Juez, que fue allegada solicitud por parte del apoderado judicial de la parte demandante de entregar títulos judiciales que se encuentren a nombre de la demandante al igual que librar mandamiento de pago para el cumplimiento de la sentencia. Rad 2019-00613. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por BLANCA JUDITH GÓMEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y OTROS. RAD. 110013105-037-2019-00613-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante memoriales del 6 de marzo y 19 de abril de 2023, el apoderado judicial de la parte actora solicitó la entrega de los títulos judiciales que se encontraran a nombre de su poderdante, razón por la cual se procedió a realizar la búsqueda en la sabana de títulos judiciales así como en el sistema del Banco Agrario, sin que se hubiese encontrado depósito alguno a favor de la señora **BLANCA JUDITH GÓMEZ** identificada con C.C. **51.794.464**, como se puede observar de la captura de pantalla obrante a folio 287 del expediente digital, en consecuencia, no es posible acceder al requerimiento invocado.

Adicionalmente el mencionado abogado, el día 3 de mayo del año en curso, presentó petición encaminada a que se libere mandamiento de pago con el fin de dar cumplimiento a las sentencias de instancia, así como el pago de costas procesales, en consecuencia, **LÍBRESE OFICIO** con destino a la oficina judicial de Reparto, para que el presente proceso ordinario sea abonado como **EJECUTIVO**.

Efectuado lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho y por secretaría radíquese como proceso ejecutivo.

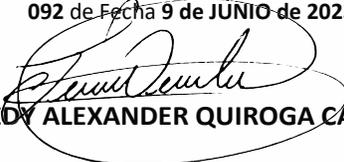
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

Aurb.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
092 de Fecha 9 de JUNIO de 2023.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Carolina Hernandez Tovar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

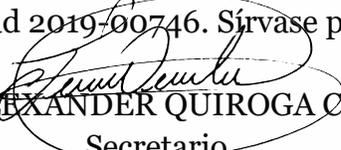
Código de verificación: **0a95c666141c8abebfdf8551963cafb84fd19db162969a15eb34e1b84ad7ca**

Documento generado en 08/06/2023 07:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), informó al Despacho del señor Juez, que fue allegada solicitud por parte del apoderado judicial de la parte demandante de librar mandamiento de pago para el cumplimiento de la sentencia. Rad 2019-00746. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por
MARÍA DEL TRÁNSITO GIL PINZÓN contra la ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-. RAD. 110013105-037-
2019-00746-00.**

Visto el informe secretarial que antecede, **LÍBRESE OFICIO** con destino a la oficina judicial de Reparto, para que el presente proceso ordinario sea abonado como **EJECUTIVO**.

Efectuado lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho y por secretaría radíquese como proceso ejecutivo.

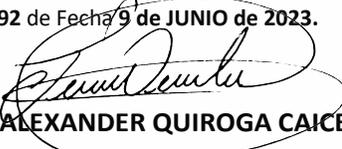
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

Aurb.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
092 de Fecha **9 de JUNIO de 2023.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Carolina Hernandez Tovar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

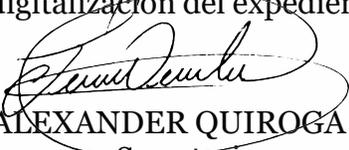
Código de verificación: **a4ebe9895c8482a14ec845fab3a342a17e316bac46e2ab9733b00b76cc03f741**

Documento generado en 08/06/2023 06:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., después del correspondiente trámite de digitalización del expediente. Rad. 2020-00281. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2020 00281 00
ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL de ISABEL EMILIA ROZO RIVERA
contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES- y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia del treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. (fls. 626 a 637)

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **LIQUÍDENSE** por Secretaría las costas y agencias en derecho.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

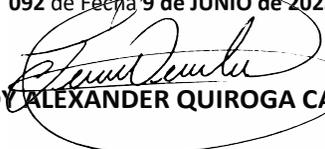
Aurb

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
092 de Fecha 9 de JUNIO de 2023.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
de Fecha.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Carolina Hernandez Tovar

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

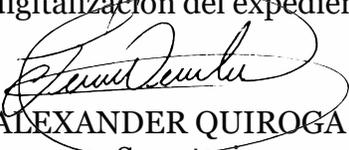
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18987eaa186110767b04d09581ff5c4c6e8c71c06a000ab28b0fd27c75ede865**

Documento generado en 08/06/2023 07:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., después del correspondiente trámite de digitalización del expediente. Rad. 2020-00281. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2020 00281 00
ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL de ISABEL EMILIA ROZO RIVERA
contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES- y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia del treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. (fls. 626 a 637)

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **LIQUÍDENSE** por Secretaría las costas y agencias en derecho.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

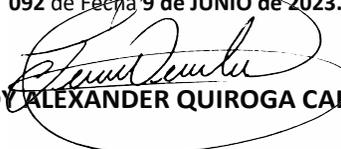
Aurb

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
092 de Fecha 9 de JUNIO de 2023.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
de Fecha.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Carolina Hernandez Tovar

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

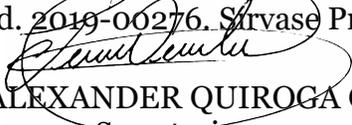
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18987eaa186110767b04d09581ff5c4c6e8c71c06a000ab28b0fd27c75ede865**

Documento generado en 08/06/2023 07:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor juez las presentes diligencias, se allego memorial por parte del apoderado judicial de la parte actora dando cumplimiento al Requerimiento señalado en auto anterior frente a la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a favor de la demandante. Rad. 2019-00276. *Sírvase Proveer.*


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2019 00276 00
ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de MARIETA PATRICIA BRITO MANJARRES contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 14 de marzo de 2023, se le puso de presente a la parte actora el título judicial No. **400100008560165**, por valor de **seiscientos mil pesos m/cte (\$600.000)**, así como el título No. **400100008464935** constituido por **un millón quinientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$1.508.526)**, de igual manera se requirió al apoderado de la parte actora, con la finalidad de que indicara a quien se debería hacer entrega de los mismos.

Mediante memoriales radicados los días 28 y 30 de marzo de la presente anualidad, el Dr. **Pablo Julián Albornet Salazar**, señalo que la entrega debía realizarse a señora **MARIETA PATRICIA BRITO MANJARRES** identificada con C.C. 26.995.647.

Así las cosas, se **ORDENA** la entrega y pago de los títulos judiciales directamente a la demandante **MARIETA PATRICIA BRITO MANJARRES** quien se identificada con C.C. 26.995.647. En consecuencia, por secretaría remítase oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por tal entidad financiera para su pago, concédase el mismo dejando junto con el Título de Depósito Judicial, todas las constancias de rigor.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

Aurb



Firmado Por:
Diana Carolina Hernandez Tovar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

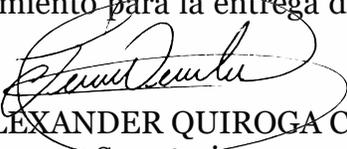
Código de verificación: **8a4cb1e73af470aeebb94717b67d01fb824a555c797c0ebda68f21ff473ea96d**

Documento generado en 08/06/2023 06:14:30 PM

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor juez las presentes diligencias informando que se cumplió con el requerimiento para la entrega de los títulos judiciales. Rad. 2020-00411. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

**Radicación: 110013105037 2020 00411 00
ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL de YESICA YOMARA MARTIN ROZO
contra DDC IPS S.A.S.**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante providencia del 29 de marzo de 2023, se requirió a la parte demandante para que allegara certificado bancario, a efectos de proceder a la entrega y pago de los títulos judiciales N.º400100008602471 y 400100008633402, cada uno por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000). Así como del título No. 400100008652025, sobre el cual se ordenó su fraccionamiento quedando de la siguiente manera i) \$849.082 pesos a favor de la demandada DDC IPS S.A.S y ii) \$9.150.918 pesos a favor de la demandante YESICA YOMARA MARTIN ROZO.

Así las cosas, mediante memorial del 17 de abril del año en curso, la accionante allegó certificado bancario, a través del cual se reporta la cuenta de ahorro No. 0550456000115620 del banco Davivienda, siendo titular la señora YESICA YOMARA MARTIN ROZO (fl. 218). Por lo que se ordena realizar el pago de los mentados títulos judiciales a través de abono, a la cuenta de ahorros anteriormente referenciada.

En consecuencia, por secretaría remítase oficio DJO4 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por tal entidad financiera para que su pago, hágase entrega del mismo dejando junto con el Título de Depósito Judicial, todas las constancias de rigor.

Por último, se ordena el **ARCHIVO** de las presentes diligencias, una vez concedidos los mentados títulos judiciales y las anotaciones correspondientes.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así

como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

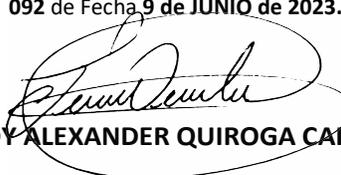


DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

Aurb

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
092 de Fecha **9 de JUNIO de 2023**.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:
Diana Carolina Hernandez Tovar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

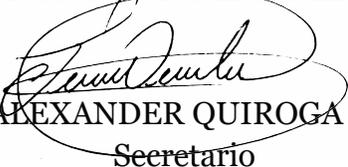
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f33a6ff69afe144ecd957b24dfdaad3cd0361c3f98140618bac6d5d0025e59fb**

Documento generado en 08/06/2023 07:01:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), informó al Despacho del señor Juez, que fue allegada memorial por parte de la demandada OMNITEMPUS presentando recurso de reposición y en subsidio apelación el ordinal segundo del auto del 15 de septiembre de 2022 y se procediera a pronunciar respecto de la solicitud de librar mandamiento de pago. Rad 2016-00258. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por HUMBERTO DE JESÚS TABORDA ARDILA contra OMNITEMPUS LTDA. RAD. 110013105-037-2016-00258-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandada, dentro del término legal interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación de manera parcial en contra del auto del 15 de septiembre de 2022, a través del cual se liquidaron las costas y se ordenó el archivo del mismo; al efecto, refiere el apoderado que este estrado judicial omitió pronunciarse respecto de la solicitud de librar mandamiento de pago para el cumplimiento de la sentencia proferida por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., (fls. 193 a 239).

Conforme a lo descrito, se considera que, le asiste razón a la parte demandada, en razón a que efectivamente se omitió pronunciarse respecto a dicha solicitud; por ende, se **REPONE PARCIALMENTE** el auto de fecha 15 de septiembre de 2022 notificado por estado No. 150 del 16 de septiembre de 2022, en el sentido de **LIBRAR OFICIO** con destino a la oficina judicial de Reparto, para que el presente proceso ordinario sea abonado como **EJECUTIVO**.

Efectuado lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho y por secretaría radíquese como proceso ejecutivo.

En lo demás permanezca incólume el auto de fecha 15 de septiembre de 2022, notificado por estado No. 150 del 16 de septiembre de 2022.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

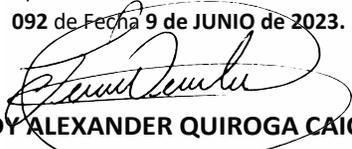

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

Aurb.

Figura 1 de 1

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
092 de Fecha **9 de JUNIO de 2023.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

¹ https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLj_ku24w%3d

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:
Diana Carolina Hernandez Tovar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

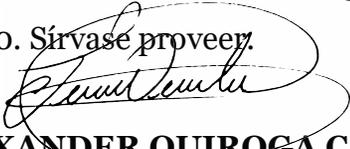
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ea27f1aa60db0148ecf2b28ec5810739a466007d46968e036eeba17fb4f20b**

Documento generado en 08/06/2023 07:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 08 de junio de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor Juez informando que la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. -ESIMED S.A.-**, cumplido el término otorgado, no ha dado respuesta a lo requerido en audiencia del 31 de mayo de 2023. Rad. 11001310-50-37-2019-00703-00. *Sírvase proveer.*


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por DIANA MILENA ACEVEDO ECHEVERRY contra ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. -ESIMED S.A.- RAD. 11001310-50-37-2019-00703-00.

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho advierte que la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICASS.A. -ESIMED S.A.**, ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en auto proferido en audiencia del 31 de mayo de 2023, esto es, la remisión del Expediente Administrativo contentivo siquiera del contrato de trabajo suscrito con la demandante **DIANA MILENA ACEVEDO ECHEVERRI** con la C.C. 41.110.551, y comprobantes de pago de acreencias laborales.

Advierte esta instancia que el requerimiento fue enviado al correo electrónico notificacionesjudiciales@esimed.com.co, el pasado 31 de mayo de 2023, mensaje que fue entregado en el servidor como consta a folio 307.

Así las cosas, se tiene que en audiencia se ordenó dicha solicitud advirtiendo que de no ser atendida en el término de 5 (cinco) días se dispondrían las sanciones establecidas en el No. 3 del artículo 44 del C.G.P; Pese lo advertido, ESIMED mantuvo una conducta omisiva ante lo peticionado.

Por lo anterior y al encontrarse vencido el término para allegar la documentación requerida, se dará APERTURA AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO establecido en el artículo 44 del C.G.P.

Para efectos de lo anterior, se requerirá a la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. -ESIMED S.A** a través de su representante legal el señor **OSCAR FELIPE OSORIO GAVIRIA** o quien haga sus veces, a fin que informen en un término no superior a dos (02) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, las razones por las cuales no ha aportado el Expediente Administrativo contentivo siquiera del contrato de trabajo suscrito con la demandante **DIANA MILENA ACEVEDO ECHEVERRI** con la C.C. 41.110.551, y comprobantes de pago de acreencias laborales.

Así las cosas, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ABRIR EL PROCESO SANCIONATORIO de que trata el artículo 44 del C.G.P., en contra de **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A**, través de su representante legal el señor **OSCAR FELIPE OSORIO GAVIRIA** identificado con C.C. 80.135.094 o quien haga sus veces, por no allegar el Expediente Administrativo contentivo siquiera del contrato de trabajo suscrito con la demandante **DIANA MILENA ACEVEDO ECHEVERRI** con la C.C. 41.110.551, y comprobantes de pago de acreencias laborales.

SEGUNDO: REQUERIR DE MANERA INMEDIATA al representante legal de **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. -ESIMED S.A**, señor **OSCAR FELIPE OSORIO GAVIRIA** identificado con C.C. 80.135.094 o quien haga sus veces, para que en el término dos (02) días contados a partir de la recepción de esta providencia, allegue el Expediente Administrativo contentivo siquiera del contrato de trabajo suscrito con la demandante **DIANA MILENA ACEVEDO ECHEVERRI** con la C.C. 41.110.551, y comprobantes de pago de acreencias laborales y exponga las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden impuesta por este Despacho, so pena de que se dispongan las sanciones establecidas en el No. 3 del artículo 44 del C.G.P.

Enviar comunicación a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@esimed.com.co y a la dirección física Av. Cra. 9 #113-52 Oficina 1901 y Autopista Norte N 108 - 27 Torre 3 Piso 4.

TERCERO: Se recuerda que **LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co , EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.**

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

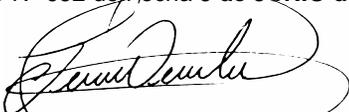
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

LMR

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 092 de Fecha 9 de JUNIO de 2023.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesos/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

³ j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÓDIGO QR



Firmado Por:

Diana Carolina Hernandez Tovar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041f43ce5b2f6500a0ebb34785033da17a9e446a2d6e029b3b23951ec087b7f7**

Documento generado en 08/06/2023 12:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>